

DECIMOQUINTA CONVOCATORIA PARA EL FOMENTO DE LA INVESTIGACIÓN Y LA INNOVACIÓN 2020

Título del proyecto	
Justicia Restaurativa y Paz: Las posibilidades de la Reparación de Víctimas y Comisiones de la Verdad	
Campo de acción	Transdisciplinariedad - Aporte al PIM
Sociedad y Ambiente: Dado que el proyecto está centrado en la política pública de paz, se basa en un enfoque garantista de derechos humanos y derechos de las víctimas. Está centrado en los alcances de la participación ciudadana en logro de una paz estable y duradera, en la que se garantice la No Repetición, bajo los principios rectores de la igualdad y la justicia. Respecto a Ambiente, la presente propuesta está enmarcada en el análisis de los efectos de las actividades humanas en entornos locales y regionales.	De acuerdo con el Plan de Desarrollo USTA (2016-2019), la presente propuesta impacta tres líneas de acción estratégicas: La línea de acción No. 1 es la determinante, dado que tiene que ver con la necesidad de forjar un Gobierno consolidado y fortalecido, posicionará la USTA como interlocutor ante temas de interés nacional, para esta razón el producto final se considera un importante sustento en los propósitos de lograr una paz estable y duradera en todo el territorio colombiano; y retroalimentar la Comisión de la Verdad y el desarrollo de acciones en marco de la Jurisdicción Especial para la Paz. Las otras dos líneas que impacta son las 3 y la 5. Respecto a la 3 se estará fortaleciendo la Proyección Social de la Universidad con investigaciones que sean pertinentes a los entornos locales, y la Línea No. 5 que hace referencia a Personas que Transforman Sociedad.
Articulación con funciones sustantivas y el sector social y productivo	
Grupo de investigación	Línea de investigación en la que se inscribe el proyecto
Conflictos Sociales, Género y Territorios	Conflicto, política y democracia

Nombre del Investigador principal	Enlace CvLAC	Enlace ORCID	Enlace Google Académico
	http://scienti.colciencias.gov.co:8081/cvllac/visualizador/generarCurriculoCv.do?cod_rh=0001338176	http://orcid.org/0000-0002-4081-4389	https://scholar.google.es/citations?user=fkFDwSwAAAAJ&hl=es



División	Facultad	Programa	Grupo de investigación
Ciencias Sociales	Sociología	Sociología	Conflictos sociales, género y territorios
Nombre del Co-investigador	Enlace CvLAC	Enlace ORCID	Enlace Google Académico
Camilo Castiblanco Durán	http://scienti.colciencias.gov.co:8081/cvlab/visualizador/generarCurriculoCv.do?cod_rh=0000907618	https://orcid.org/0000-0002-2237-5204	https://scholar.google.es/citations?user=Fvs2CeMAAAAJ&hl=es
División	Facultad	Programa	Grupo de investigación
Ciencias Sociales	Sociología	Sociología	Conflictos sociales, género y territorios

Resumen de la propuesta	Palabras clave
Dando línea de continuidad al trabajo investigativo de Sociología de la Paz, iniciado en el año 2017; la presente propuesta pretende analizar el impacto de la justicia transicional en Colombia, en marco del Acuerdo logrado entre el Gobierno Nacional y las FARC. Se propone analizar el modelo de justicia restaurativa, respecto a las posibilidades factuales que tienen las víctimas en el proceso de esclarecimiento de la verdad y de reparación integral. Se basa orgánicamente en el funcionamiento de cinco (5) Casas de la Verdad: Bogotá, Bucaramanga, Tunja, Villavicencio y Neiva, dispuestas bajo el marco normativo del Decreto 588 de 2017. Se mantiene el enfoque territorial de las investigaciones previas, con el fin de determinar el alcance de la implementación a nivel regional. Finalmente se propone una caracterización de los diferentes tipos de víctimas, así como la evaluación de los enfoques diferenciales que requiere el modelo jurídico implementado. Se basa en los alcances investigativos de los dos semilleros de investigación que se hallan comprometidos en el desarrollo de la presente propuesta: Semillero de Sociología Política y Semillero Agora (Sociología Jurídica). Tiene como propósito reconocer y visibilizar las víctimas, así como potenciar los procesos de reconciliación y convivencia que el país requiere.	Sociología - Paz - Justicia - Víctimas - Reconciliación

Nit. 860.012.357-6

SEDE PRINCIPAL BOGOTÁ - PBX: (571) 587 87 97 Línea gratuita nacional: 01 8000 111 180
Carrera 9.ª n.º 51-11 / contactenos@usantotomas.edu.co
www.usta.edu.co

DIVISIÓN DE EDUCACIÓN ABIERTA Y A DISTANCIA
PBX: (571) 595 00 00 ext. 2044 / Carrera 10.ª n.º 72-50 / admisiones@ustadistancia.edu.co
www.ustadistancia.edu.co



Problema de investigación

En el acuerdo de paz firmado en La Habana (Cuba), entre el Gobierno Colombiano y las FARC-EP (2016), se contempló la creación del Sistema Integral de Verdad, Justicia, Reparación y No Repetición, que tiene como fin concentrar atención en las víctimas y crear mecanismos tanto legales como extra-legales que garanticen el esclarecimiento de los hechos acontecidos en marco del conflicto armado. Posterior a la firma se implementó el Decreto 588 de 2017, en el cual se establecen los direccionamientos para crear las Casas de la Verdad, como espacios abiertos a la ciudadanía, las cuales no tienen injerencia directa con el orden jurisdiccional (aunque no lo excluyen), y se enfatiza su función como órganos de esclarecimiento de la verdad, con el fin de reconstruir colectivamente la memoria histórica y visibilizar las víctimas a partir de un enfoque participativo y territorial. En la actualidad, están en funcionamiento 19 Casas de la Verdad en todo el territorio nacional, que tienen un impacto directo a nivel regional.

La Comisión de Esclarecimiento de la Verdad (CEV) tiene 3 años de actuación (2017-2020); por esta razón como academia se plantea la necesidad de acompañar la implementación del acuerdo final con relación a este punto, dado que se requiere monitorear el alcance de los mecanismos dispuestos para el logro de la reconciliación y la convivencia entre connacionales. Un diagnóstico inicial que surge luego de la aproximación al funcionamiento de las Casas de la Verdad, pone en evidencia la falencia de las estrategias de reparación psicosocial. El trabajo psicosocial no fue incluido como un enfoque orientador dentro de los criterios dispuestos en el Decreto 588 de 2017, por el cual se organiza y rige la CEV. No obstante, luego se consideró importante que debía incorporarse el trabajo psicosocial de manera transversal en todo el trabajo, comprendiendo este enfoque como “una forma de percibir las respuestas y comportamientos de las víctimas en sus contextos culturales, religiosos, sociales y políticos, donde el diálogo de saberes entre las comunidades y profesionales psicosociales busca reconstruir aspectos personales o colectivos por los impactos ocasionados en el marco del conflicto armado y la violencia sociopolítica” (Chávez, 2018: 28).

Adicional a este factor se observa la necesidad de comprender desde el ámbito propio de las ciencias sociales las limitaciones y los alcances respecto al acercamiento de las víctimas a esta instancia extra-judicial, verificar el acompañamiento dado, así como la remisión de casos a la JEP. Se requiere analizar las Casas de la Verdad como espacios propicios al reencuentro de todos los actores involucrados, así como los mecanismos acogidos para lograr prácticas de reconciliación en los territorios.

Son claras las afectaciones psicológicas y psicosociales en los niveles individual, comunitario y social de todas las víctimas involucradas. Por lo cual, se requiere reconocer todas las afectaciones físicas, emocionales, económicas y sociales (Chávez, 2018), así como las estrategias autónomas de las mismas comunidades para superar los daños causados y las estrategias institucionales para evitar la revictimización.

En el marco de la Justicia Transicional se propone “identificar, reconocer y reparar de manera integral”, especialmente en lo que compete a los daños psicológicos y morales, proyecto de vida, relaciones interpersonales y garantías socio-económicas a las víctimas del conflicto armado en Colombia, teniendo en cuenta las alteraciones en el tejido familiar y comunitario, así como el impacto socio-económico en su vida productiva.

Se requiere una comprensión profunda e integral del impacto social de la guerra en las víctimas. La presente propuesta se centra en los logros de las Casas de la Verdad, pero también en la comprensión de las limitantes institucionales en el ejercicio de la CEV desde una perspectiva interdisciplinar: política, cultural, social y económica. Se focalizan 5 Casas de la Verdad no solo por la diferencia regional, sino por el alcance multicampus de la presente investigación dado que la USTA posee sedes en 4 de los 5 territorios seleccionados: Bogotá, Tunja, Villavicencio y Bucaramanga. Se selecciona Neiva dado el contacto previo con organizaciones de víctimas pertenecientes a la población de Isnos (Huila) y sería la Casa de la Verdad más próxima a la que estas organizaciones pueden acudir.

Pregunta Problema:

¿Cuál es el alcance de las Casas de la Verdad en Bucaramanga, Bogotá, Tunja, Villavicencio y Neiva, en marco de la implementación del Decreto 588 de 2017 y su correlación con la reparación de víctimas, bajo el modelo de justicia restaurativa?

Justificación

En marco del Acuerdo Final, no se contemplaron claras estrategias de reparación psicosocial, ni tampoco se tuvo claridad metodológica respecto al manejo del esclarecimiento colectivo, instancias en las que se logren transversalizar las diferentes voces que aparecerán tanto las de actores institucionales, como las de ex-combatientes y población civil. Solo los informes que elaboren los Comisionados Regionales adscritos a la CEV, serán los insumos para que a futuro se puedan conocer las diferentes versiones respecto a los hechos acaecidos en marco del conflicto armado en Colombia. Se requiere entonces un acompañamiento a la elaboración de informes por parte de las víctimas, así como un análisis académico respecto a la probabilidad de reconciliación en los territorios a partir de los insumos aportados por la CEV.

Con el propósito de dar línea de continuidad a dos trabajos previos, en la línea temática de Sociología de la Paz, se mantiene un acompañamiento académico al proceso de implementación, y en este proyecto concreto se enfatiza en la necesidad de monitorear los alcances desde una perspectiva socio-jurídica y socio-política. Se requiere visibilizar las víctimas y contextualizar cada caso desde un orden histórico, social y cultural, para poder comprender el impacto de los mecanismos seleccionados para esclarecer la verdad y garantizar la No Repetición, aún más en escenarios de agudización del conflicto y retoma de los territorios por parte de “nuevos” actores armados ilegales. Metodológicamente se propone realizar una reflexión académica para posteriormente retroalimentar las instancias de decisión legales, como extra-legales y propiciar espacios de socialización con las mismas comunidades. De ahí se deriva uno de los productos propuestos, se propone realizar un Diplomado que impacte a las víctimas y les aporte las herramientas de redacción y las competencias específicas en la reconstrucción del contexto histórico, para que esos informes y esas versiones libres que llegarán a las Casa de la Verdad, posean un sustento claro, riguroso y comprensivo por parte de los Comisionados de la CEV, que en últimas serán los responsables de compilar todos los hallazgos encontrado en los territorios.

Objetivo general

Determinar el alcance de las Casas de la Verdad en Bucaramanga, Bogotá, Tunja, Villavicencio y Neiva, en marco de la implementación del Decreto 588 de 2017 y su correlación con la reparación de víctimas, bajo el modelo de justicia restaurativa.

Objetivos específicos

- Analizar los modelos de justicia restaurativa a nivel mundial, que han sido tomados como casos ejemplarizantes para la experiencia colombiana
- Reconstruir el proceso de adopción del modelo de justicia restaurativa en el caso colombiano
- Caracterizar los tipos de víctimas que se encuentran impactadas bajo este modelo
- Realizar un análisis prospectivo respecto a las posibilidades y limitantes del modelo analizado

Estado del arte y marco conceptual

La justicia transicional: definiciones fundamentales

Los mecanismos de justicia transicional son una tipificación jurídica de la que emanan principios para identificar distintos mecanismos y herramientas extraordinarias que se utilizan para la superación de conflictos armados, bajo el entendido que la justicia ordinaria de un país ha demostrado obsolescencia o imposibilidad para superar las dinámicas de conflictividad que se han dado dentro de una jurisprudencia (Benavidez, F. y Borda, S., 2019[CACD1]).

Así mismo, se pretende generar procesos de transformación significativas de las variables generadoras y de las dinámicas de la violencia; entendiendo que el posconflicto no se circunscribe exclusivamente al DDR (desarme, desmovilización y reinserción) sino que implica cambios estructurales al interior del Estado y de la sociedad para crear alternativas sociales y políticas a los factores que han sido identificados como generadores de conflicto; todo ello con el propósito de generar garantías de no repetición a las dinámicas de la violencia.

Finalmente, estos entramados judiciales disponen de mecanismos alternativos de aplicación de justicia, en los que se reconozcan los derechos políticos de los combatientes (incluyendo a los actores pertenecientes a los grupos armados al margen de la ley, y a los combatientes adscritos a la Fuerza Pública), y en los que haya un debate transicional sobre cómo entender la aplicación de la justicia, derivado, principalmente, de procesos de negociación (Cubides, J; Sierra, P; y Mejía, J., 2018[CACD2]).

Pero también se encuentran casos en los que la justicia transicional nace para enfrentar contextos en los que la violencia emana de grupos de la sociedad en contra del Estado, o de otras estructuras societales. Esta precisión es fundamental para desanclar el concepto de justicia transicional

con el de la superación de las dictaduras o las violencias de Estado, y para empezar a dimensionar desde un ámbito jurídico contextual las diversas formas de afectación y causalidad que permiten explicar la naturaleza e intensidad de las violencias (Vianne, 2013[CACD3]).

Todo estos elementos se encuentran insertos en las definiciones académicas que la justicia transicional ha recibido, en las que se establece que el elemento central está en la transicional (superación) de la conflictividad: “(...) concepción de justicia vinculada a los momentos de transición política de dictadura hacia la democracia o de una situación de conflicto armado o de guerra civil hacia la paz, que busca lidiar con un pasado de graves violaciones a derechos humanos y/o al Derecho Internacional Humanitario, enfrentando los crímenes cometidos bajo regímenes represores durante conflictos armados o la guerra civil (Rincón, 2010, p. 26)”

Como lo reconoce el ICJT, es necesario analizar las experiencias que se han dado en el mundo, en los procesos de transición de la dictadura a la democracia y del conflicto al posconflicto, ya que allí hay un acervo de conocimiento, teoría y jurisprudencia necesarios para establecer los mecanismos más adecuados para una realidad histórica; de allí que en el proceso que se ha dado en Colombia se haya recurrido a documentar casos hermenéuticamente comparables con el contexto del país. Por lo anterior, la justicia transicional es un concepto dinámico y complejo, que se ha ido desarrollando a partir de las experiencias internacionales, en función de tener alternativas analíticas que permitan leer la particularidad del contexto local, y las dinámicas armadas que desarrolló en su momento las FARC-EP (Cárdenas, M., Páez, D., Arnosó, M., y Rimé, B., 2017[CACD4])

Dicha reflexión histórica sobre las experiencias internacionales, ha puesto de presente las particularidades y especificidades de cada proceso, pero también ha permitido establecer unos puntos comunes que son transversales a las experiencias. De acuerdo con el Observatorio Legislativo, podrían plantearse dos objetivos articuladores de la Justicia Transicional:

1. “que sean investigados, juzgados y sancionados los delitos graves con-forme al derecho internacional, observando el derecho al acceso a la justicia, independencia, imparcialidad, garantía de recursos judiciales a las víctimas, entre otras disposiciones, e
2. implementar beneficios de orden procesal a quienes se comprometan a dejar la colectividad violenta, contribuyan de forma efectiva a la paz y se comprometan a la convivencia pacífica” (Observatorio Legislativo del Instituto de Ciencia Política, 2013, p. 33).

Estos dos puntos funge como objetivos generales de la Justicia transicional, sin embargo, según los contextos políticos y sociales particulares propios de cada dinámica conflictiva, aparecen objetivos específicos y particulares; esto en la medida que cada proceso de transición es distinta y depende de los objetivos políticos particulares, o de las dinámicas sociales en conflictividad; por ello es fundamental establecer una tipología de justicias transicionales, derivados de distintos contextos internacionales.

Verdad, Justicia, Reparación y No Repetición: Pilares de la justicia transicional

En el informe final del Relator Especial sobre la Impunidad y el Conjunto de Principios para la protección y la promoción de los Derechos Humanos mediante la lucha contra la impunidad se establece que hay cuatro grandes obligaciones para los Estados y las Altas Partes, las cuales son inderogables y exigibles, aun cuando se encuentren en procesos de transición y superación de conflictos: “la satisfacción del derecho a la justicia;

la satisfacción del derecho a la verdad; la satisfacción del derecho a la reparación de las víctimas, y la adopción de reformas institucionales y otras garantías de no repetición” (Joinet, 1997, p. 7). Estas cuatro obligaciones se establecieron como los principios y pilares de la justicia transicional.

Justicia

La justicia es el pilar fundamental de la Justicia Transicional, convirtiéndose en el engranaje de los otros pilares. En una etapa de conflicto o de violencia prolongada lo primero que entra en crisis es la posibilidad efectiva de aplicación de justicia, ya sea por problemas fácticos (imposibilidad de atender tantos casos judiciales) o por problemas políticos (la justicia es leída como una herramienta de poder de una de las partes de la confrontación), cualquiera sea el caso se entiende que la transición implica un proceso de fortalecimiento institucional de los mecanismos de justicia (Cubides, J; Sierra, P; y Mejía, J., 2018[CACD6]).

En casos extremos, los modelos de justicia en épocas de transición son configurados por tribunales penales internacionales, en la medida en que éstos cuentan con el poder para ejercer presión desde el escenario internacional para la regularización de las hostilidades y para dar término al conflicto; sin embargo, su presencia es un indicador fehaciente de la precariedad –coyuntural o estructural- del sistema de justicia en el país; por ello la transición debe devenir en la implementación de estos (Human Rights Watch, 2009).

Acorde con lo señalado anteriormente, el Estado colombiano está obligado, por mandato internacional, a desarrollar procesos de investigación judicial, que permitan condenar a los responsables de graves violaciones de los derechos humanos, estableciendo penas acordes con las acciones realizadas y con las responsabilidades particulares (Corte IDH, 1998a, párr. 173; Corte IDH, 1998b, págs. 168 y 170; Corte IDH, 2000, párr. 211) (Citados en Rettberg, 2005)).

La presencia de estas obligaciones no excluye la posibilidad que el Estado desarrolle alternativas políticas para negociar con las contrapartes, con el propósito final de minimizar la violencia, y contrarrestar el efecto adverso contra la población civil. Estas obligaciones estatales contenidas en el principio del derecho a la justicia son fundamentales, y podrían ser condensadas en los siguientes puntos:

1. “el deber de sancionar a todo aquel que cometa una grave violación en contra de los derechos humanos,
2. la obligación de imputar penas apropiadas a los responsables,
3. el compromiso del Estado de investigar todos los casos de graves violaciones a los derechos humanos,
4. la posibilidad de las víctimas de contar con el derecho de acceso a la justicia, y
5. la obligación de garantizar un debido proceso” (Rettberg, 2005, pp. 25 y 26).

Verdad

El fin último de la justicia es la verdad, en la medida en que allí está la posibilidad de comprender las responsabilidades particulares de las partes, por ello en los principios 1° a 4° del Conjunto de principios para la protección y la promoción de los derechos humanos mediante la lucha contra la impunidad se establece la necesidad imperante de garantizar el “derecho inalienable a la verdad”, el “deber de recordar” y el “derecho de las víctimas a saber” (Joinet, 1997 y Reittberg, 2005).

Este derecho a la verdad se basa en la premisa de la necesidad imperiosa que las víctimas reconozcan los motivos que condujeron a las acciones violentas en su contra y a que generen conciencia sobre los responsables de las acciones violentas; todo ello auspiciado por dos motivos: la

posibilidad de restaurar psicosocialmente a las víctimas, y la posibilidad que se establezcan procesos de perdón y reparación, acorde con los mandatos normativos e institucionales vigentes para la aplicación del Acuerdo Final (Melamed, 2018[CACD7]).

Así mismo, hay un componente social y colectivo, que se establece a partir de la necesidad de esclarecer contextualmente el porqué de las violaciones masivas y sistemáticas al Derecho Internacional Humanitario y a los Derechos Humanos en el marco del conflicto armado interno, reconociendo las complejidades que se esconden tras las causas de la violencia, y las múltiples consecuencias humanitarias, económicas y políticas que el conflicto trajo consigo. Por ello, es fundamental la construcción de una memoria histórica amplia, incluyente y democrática, en la que se soporten las visiones y posiciones de distintos actores sociales; esta construcción colectiva permite que se superen las tensiones y que allá una mirada integral de la verdad, como base central de la justicia (Dávila, et al, 2017, p. 19; y Marín, et al, 2017).

Reparación

Dentro de los mecanismos de justicia transicional se han establecido distintas posibilidades de reparar integral a las víctimas, estableciendo la necesidad de discriminar distintas formas de afectación y según las dinámicas particulares del conflicto que tuvieron que padecer, todo esto en marco de los “principios 16 a 25 de los Principios y directrices básicos sobre el derecho de las víctimas de violaciones de las normas internacionales de derechos humanos y del derecho internacional humanitario a interponer recursos y obtener reparaciones (ONU, 2004^a, citado en Rettberg, 2005). En ese sentido se promulgó la Ley 1448 de 2011 (Congreso de la República, 2011), buscando satisfacer ambas formas de reparación. Uno de los elementos centrales en la reparación es lograr llegar a la restitución, entendida como la capacidad del Estado de devolver a la víctima a la situación previa (derechos políticos, económicos y sociales) al hecho victimizante, de tal manera que haya una restauración de unas condiciones de vida, acompañadas de unas garantías de no repetición. (Rettberg. 2005).

Otro gran principio de la reparación se centra en la dignidad de las víctimas, por ello “los mecanismos de reparación que debe diseñar el Estado, deben velar por atender integralmente a la víctima, garantizando condiciones económicas de subsistencia, estableciendo principios de reparación simbólica (centrados en la dignidad de la víctima) y permitiendo que haya un tránsito estable a una situación posconflictual” (García, 2016, p. 188).

No repetición

El propósito último de los mecanismos de justicia transicional está en lograr generar garantías de no repetición y estrategias de prevención efectivas que minimicen los riesgos, tal y como lo establecen los principios de Joinet y los de Van Boven y Bassiouni. Estos mecanismos giran en torno a consolidar un sistema de justicia institucionalizado y efectivo, que reduzca la percepción de impunidad y logre reducir la capacidad de afectación del orden social de los actores ilegales; o cualquier forma de accionar que transgreda a los Derechos Humanos y que ponga en riesgo a la población civil:

“las garantías de no repetición de las vulneraciones graves de los derechos humanos y el derecho internacional humanitario son de tres clases: (1) medidas encaminadas a disolver los grupos armados paraestatales; (2) medidas de derogación de las disposiciones de excepción, legislativas o de otra índole que favorezcan las violaciones; y (3) medidas administrativas o de otra índole que deben adoptarse frente a agentes del Estado implicados en las violaciones” (Rettberg, 2005, p. 45)

Ello hace que la implementación de la justicia transicional en contextos en los que aún hay dinámicas conflictuales y formas de violencia tenga un riesgo de aplicabilidad muy grande, en especial cuando estos restan la posibilidad que tiene el Estado para garantizar la no repetición de los hechos, o las posibilidades del retorno a las víctimas; desafortunadamente este es un riesgo que tiene una gran preponderancia en el contexto colombiano de la pos-negociación, en el que grupos como el ELN, el Clan del Golfo y demás estructuras armadas, siguen afectando las condiciones de vida de la población civil.

Metodología

La presente investigación es cualitativa, basada en un enfoque hermenéutico, que propende por la comprensión de los contextos culturales, sociales e históricos en cada uno de los territorios focalizados. Requiere entre tanto transversalización de fuentes y de voces, tanto institucionales como civiles (Weber, 1973). Se entrevistarán representantes de organizaciones de víctimas, víctimas del conflicto, autoridades institucionales y funcionarios judiciales, tanto de las altas cortes como de la JEP, a la par se tienen contempladas entrevistas a expertos académicos.

Cuenta con la dirección de dos docentes expertos en el manejo y resolución de conflictos, así como con el apoyo de los dos semilleros de investigación orientados: Sociología Política y Sociología Jurídica. Tal como se relaciona en el cronograma de actividades, se tiene contemplada la entrega de un Informe de Avance en el mes de Julio y un Informe Final de Investigación para el mes de Noviembre de 2020. El trabajo de campo se plantea como etapa posterior a una necesaria documentación y reconstrucción de contextos históricos, de manejo de marcos normativos, así como el diagnóstico de funcionamiento de las 5 Casas de la Verdad focalizadas (Tunja, Bogotá, Villavicencio, Bucaramanga y Neiva). Se procura consolidar la articulación con la JEP, que a la fecha ha mostrado disposición de apoyo a la presente propuesta.

Posteriormente, se tiene contemplado un periodo para determinar hallazgos y elaborar los productos que se tiene contemplados y se relacionan a continuación:

- Generación de conocimiento: Artículo para publicación Indexada
- Apropiación social del conocimiento: Participación ciudadana (5) – Grupos focales y 25 entrevistas (5 en cada lugar)
- Recursos formativos: Se propone la dirección de dos tesis de pregrado en la temática relacionada
- Comunicación del Conocimiento: Producción de 5 Podcast (Escenario Radio USTA – repositorio Institucional)
- Transferencia del Conocimiento (1): Se propone la formulación e implementación de un Diplomado para Víctimas del Conflicto Armado

Al final se tiene contemplado un ejercicio de retroalimentación con las comunidades impactadas. Se procura la elaboración de una Infografía con los resultados más relevantes obtenidos a lo largo de la investigación.

Resultados esperados

WIL: 600.012.357-9

SEDE PRINCIPAL BOGOTÁ - PBX: (571) 587 87 97 Línea gratuita nacional: 01 8000 111 180
Carrera 9.ª n.º 51-11 / contactenos@usantotomas.edu.co
www.usta.edu.co

DIVISIÓN DE EDUCACIÓN ABIERTA Y A DISTANCIA
PBX: (571) 595 00 00 ext. 2044 / Carrera 10.ª n.º 72-50 / admisiones@ustadistancia.edu.co
www.ustadistancia.edu.co





El presente proyecto dará como producto de generación de conocimiento un Artículo en Revista Indexada, se procura la dirección de dos trabajos de grado, 5 Podcast, 1 infografía y se propone un Diplomado como resultado del proceso de indagación con comunidades urbanas y rurales, respecto a las competencias que se demandan a la hora de elaborar informes de esclarecimiento de la verdad para la JEP y los requerimientos mínimos para mejorar los procesos de reconciliación y mejoramiento de la convivencia territorial.

Cronograma

ACTIVIDADES	RESPONSABLE	FECHA		FEBRERO				MARZO				ABRIL				MAYO				JUNIO				JULIO				AGOSTO				SEPTIEMBRE				OCTUBRE				NOVIEMBRE					
		Inicio	Fin.	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	28	29	30	31	32	33	34	35	36	37	38	39	40	41		
Elaboración Estado del Arte	Inv. Principal Semilleros: Sociología Política y Sociología Jurídica																																												
Revisión de fuentes documentales y trabajo de archivo histórico	Inv. Principal Semilleros: Sociología Política y Sociología Jurídica																																												
Elaboración de instrumentos de recolección de información para las salidas a campo																																													
Trabajo de Campo (Visita Casas de la Verdad, Entrevistas, Grupos Focales)	Inv. Principal Semilleros: Sociología Política y Sociología Jurídica																																												
Informe de avance	Inv. Principal + Coinvestigador																																												
Transcripción de Entrevistas e	Inv. Principal +																																												



FINANCIACIÓN	RECURSO	DESCRIPCIÓN	Valor partida	Valor contrapartida (Externa)	Total (\$)
RUBROS	Servicios Técnicos	Apoyo transcripciones entrevistas	\$1.000.000	0	\$ 1.000.000
	Salidas de campo	Salidas de campo a Bucaramanga, Tunja, Villavicencio y Neiva.	\$2.000.000	0	\$ 10.000.000
	Equipos		0	0	\$ 0
	Materiales, insumos y software				\$ 0
BOLSAS	Papelería				\$ 0
	Fotocopias				\$ 0
	Material bibliográfico				
	Auxilio de transporte	Salidas en perímetro urbano	\$300.000		\$ 300.000
	Movilidad	2020 International Sociological Association – Forum Brasil (2 Ponencias Internacionales Docentes) - Evento Académico Internacional (2 Ponencias Internacionales Estudiantes – 1 ponencia por cada semillero)	\$5.000.000		\$ 10.000.000
	Publicaciones (Artículos, proceso editorial y traducción)	Traducción del Artículo para publicación en inglés (Apoyo con el Instituto de Lenguas USTA)	0		\$ 0
TOTAL DEL PROYECTO:					41.671.250

Referencia bibliográficas

- ACNUR (2006) Proceso de paz con las Autodefensas. Informe Ejecutivo. Colombia: Presidencia de la República, Oficina Alto Comisionado para la Paz.
- Benavides, F. y Borda, S. (2019) “Introducción: el Acuerdo de Paz entre el Gobierno colombiano y las FARC-EP o la paz esquiiva” En Revista Cidob d’Afers Internacionales, N° 121, Barcelona.
- Calix, Álvaro (2016) Los Enfoques de Desarrollo en América Latina – hacia una Transformación Social-Ecológica. Buenos Aires: FES.
- Cárdenas Castro, M., Páez Rovira, D., Arnoso Martínez, M., & Rimé, B. (2017). Predictores de apoyo hacia los procesos de justicia transicional en una muestra de población general chilena. Universitas Psychologica, 16(3), 1-11.
- Centro Nacional de Memoria Histórica (2015) Basta Ya. Memorias de dignidad y guerra. Colombia: Centro Nacional de Memoria Histórica.
- Centro Nacional de Memoria Histórica (2015) Desmovilización y reintegración paramilitar. Panorama del posacuerdo con las AUC. Colombia: Centro Nacional de Memoria Histórica.
- Chávez, D. (2018). Recomendaciones metodológicas para la Comisión de la Verdad Aportes sobre recolección, sistematización y análisis de la información para la Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la No Repetición. Comisión Colombiana de Juristas.
- Congreso de la República (1982) Ley 35 de 1982, Bogotá: Congreso de la República
- Congreso de la República (1989) Ley 77 de 1989, Bogotá: Congreso de la República
- Congreso de la República (2005) Ley 975 de 2005. Bogotá: Congreso de la República
- Congreso de la República. (2011). Ley 1448 de 2011. Bogotá: Congreso de la República. Recuperado de: http://www.secretariassenado.gov.co/senado/basedoc/ley_1448_2011.html
- Congreso de la República. (2010). Ley 1424 de 2010. Bogotá: Congreso de la República. Recuperado de: http://www.secretariassenado.gov.co/senado/basedoc/ley_1424_2010.html
- Congreso de la República. (2012). Acto Legislativo 01 de 2012: Por medio de la cual se modifica la Ley 975 de 2005. Constitución política de Colombia. Bogotá: Legis 2014.
- Congreso de la República. (2017) Decreto 588 de 2017. Por el cual se organiza la Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la no Repetición. Función Pública.
- Congreso de la República. (2018) Decreto 1487 de 2018. Por el cual se modifican los artículos 2.4.1.2.6. y 2.4.1.2.7. del Decreto 1066 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo del Interior, para la protección de los servidores públicos del Sistema Integral de Verdad, Justicia, Reparación y no Repetición
- Dávila Ladrón de Guevara et al (2017) El conflicto en contexto: Un análisis de cinco regiones del país. Colombia: Pontificia Universidad Javeriana.

- Mattes, Daniel (2012) Nunca más: Trials and Judicial Capacity in Post-Transitional Argentina, Center for Democracy, Development
- Marín et al. (2017) Victorias desde el Aire: La FAC y el término del conflicto armado. Bogotá: Editorial Ibáñez.
- Melamed Visbal, J. (2018) “Participación política de las FARC-EP y apertura democrática para la construcción de la paz en Colombia: una aproximación esquemática” En Revista Izquierdas N° 39, Chile.
- Observatorio Legislativo del Instituto de Ciencia Política. (2011, Diciembre). “Justicia transicional, Marco legal para la paz”. Boletín N° 191. Recuperado de: http://issuu.com/sf4w-icp/docs/boletin_191/1
- Olano García, H. (2016) Del conflicto al posacuerdo: actualidad constitucional de la doctrina de la seguridad nacional ante la justicia transicional. En Derecho Constitucional, Universidad de la Sábana.
- Ostos Ortiz, Olga Lucía; Cortés Gallego, Mauricio Antonio (2019) Los campos de acción en la Universidad Santo Tomás. Resultados del estudio 2012 - 2018. Revista Interamericana de Investigación, Educación y Pedagogía. Volumen 12. No. 1
- Rettberg, Angélica (2005) Entre el perdón y el paredón: Preguntas y dilemas de la Justicia transicional. Bogotá, Universidad de los Andes.
- Rincón Tatiana (2010). “Verdad, justicia y reparación. La justicia de la justicia transicional”. Editorial Universidad del Rosario, Bogotá, D.C.,
- Rodríguez, Gina Paola. (2011). Los límites del perdón. Notas sobre la Justicia Transicional en Sudáfrica, Centroamérica y Colombia. Buenos Aires, Universidad de Buenos Aires.
- Teitel, R. (2003). Genealogía de la Justicia transicional. Harvard Human Rights Journal, Vol. 16, pp. 69-94.
- Uprimny, R y LASSO, L. (2004). “Verdad, reparación y justicia para Colombia: Algunas reflexiones y recomendaciones”, en Conflicto y seguridad democrática en Colombia. Temas críticos y propuestas. Bogotá: Fundación Social, FESCOL, Embajada de Alemania, pp. 88-101.
- Uprimny, R y SAFFON, M. (2005). “Justicia Transicional y Justicia Restaurativa: Tensiones y complementariedades”, en Angélica Rettberg (Edit.) Entre el perdón y el paredón. Preguntas y Dilemas de la Justicia Transicional, Bogotá: Ediciones UNIANDES/IDRC.
- Uprimny Yepes Rodrigo (2006) “Las enseñanzas del análisis comparado: procesos transicionales, formas de justicia transicional y el caso colombiano, en ¿Justicia transicional sin transición? Verdad, Justicia y Reparación para Colombia”, Centro de Estudios de Derecho, Justicia y Sociedad (DeJusticia), Bogotá.
- Viaene, L., (2013), La relevancia local de procesos de justicia transicional. Voces de sobrevivientes indígenas sobre justicia y reconciliación de Guatemala posconflicto, Antípoda No 16, Revista de Antropología y Arqueología – Universidad de los Andes, Colombia, Enero - Junio, pp 85-11
- Weber, Max (1973) Ensayos Sobre Metodología Sociológica. Buenos Aires: Amorrortu Editores